

#### **ANTERIORES AL TRASLADO DE LA FICHA:**

- a. EMBARGO PREVENTIVO: Parte de esta finca, ósea una extensión de 18 topos y 2,100 varas cuadradas, se halla sujeto a la demanda ordinaria, sobre cumplimiento de contrato y otorgamiento de escritura pública traslativa de dominio, presentado por la sociedad agrícola de Arequipa, en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- b. HIPOTECA: Constituida por su propietario la Municipalidad Provincial de Arequipa, debidamente autorizada, según acuerdo Municipal N° 25 de marzo de 1998, expedido por el Alcalde Provincial Roger CaceresPerez, a favor del Banco de Lima, por la suma de S/. 4 085,413.40, en garantía de todas y cada una de sus obligaciones presentes o futuras, así como todos los avales y fianzas que preste la propietaria a favor del Banco.

#### **POSTERIORES AL TRASLADO DE LA FICHA:**

- I. CESION DE DRECHOS: Lima Sudameris Holding S.A., denominado antes Banco de Lima, cede la Hipoteca contenida en el asiento D0001, de esta partida registral a favor del Banco WieseSudameris, mediante escritura celebrada con fecha 12 de enero del 2006.
- II. MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO: Por Resolución N° 08 de fecha 25 de enero del 2008, contenida en el expediente N° 1998-01950-73-0401-JR-CI-7, seguido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Municipal de Arequipa, sobre obligación de dar la suma de S/. 170, 000.00, nuevos soles en Contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- III. EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCION: En merito a la Resolución Judicial N° 50-2008, de fecha 14 de noviembre del 2008, en el Exp. 1999-00808-54-0401-JR, RESUELVE: Constituir medida cautelar de embargo en forma de inscripción a favor de ROCIO YSABEL BENAVENTE SALAZAR, sobre el inmueble inscrito en esta partida, por un monto de S/. 37, 437.73 nuevos soles.
- IV. MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO: Sobre el predio inscrito en esta partida, a favor de MARIA DOLORES MENDOZA CACERES, por una suma de S/. 46, 000.00, se procede en merito a la Resolución Judicial N° 03-2008, de fecha 29 de

diciembre del 2008, recaído en el expediente de registro 2007-07288-11-0401-JR-CI-9.

- V. MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCION: Se procede a favor de HERMES MARINA ABARCA VALENCIA, por un monto superior de S/. 50 000.00 nuevos soles, en merito a la Resolución Judicial N° 06, de fecha 24 de noviembre del 2008, recaído en el expediente de Registro N° 2007-07813-36-0401-JR-CI-9.